

ANT.: Transferencia de concesión XQC-506 de Constitución entre Obispado de Linares y Sociedad Radio Buena Nueva Limitada. Rol FNE ILP 948-22.

MAT.: Informa.

Santiago, 27 de enero de 2023

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 26 de diciembre de 2022, ingreso correlativo N°33451-22 ("**Solicitud**"), el Obispado de Linares, RUT 81.513.300-5 ("**Cedente**"), solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente dar en comodato la concesión de radiodifusión sonora, en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQC-506, correspondiente a la localidad de Constitución, Región del Maule, a Sociedad Radio Buena Nueva Limitada, RUT 79.946.080-7 ("**Adquirente**" y, a todo, "**Operación**").
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas de los representantes del Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, es la señal distintiva XQC-506, correspondiente a la localidad de Constitución, frecuencia 89,5 MHz, potencia 150 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°347 de fecha 19 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha ("**Concesión**").
 - b) Que la Adquirente declara tener interés en otros medios de comunicación social en los términos de los artículos 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, consistente en la posesión de la concesión de radiodifusión sonora FM, señal distintiva XQC-130, frecuencia 97,9, de la localidad de Linares, Región del Maule¹.

¹ Lo anterior fue corroborado respecto a los intereses que la Adquirente pudiera tener de manera directa, mediante el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonora de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile ("**Subtel**"), actualizado a diciembre del año 2022.

3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, el Cedente y la Adquirente, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. En general, con objeto de analizar los efectos que la adquisición pudiese acarrear desde el punto de vista de la libre competencia, es necesario definir el mercado involucrado en la transacción, tanto desde un punto de vista de los productos y servicios que se incluyen en él como desde un punto de vista geográfico.
6. En efecto, el artículo 47 del Decreto Ley N° 211 (“DL 211”) define las operaciones de concentración como *“todo hecho, acto o convención, o conjunto de ellos, que tenga por efecto que dos o más agentes económicos que no formen parte de un mismo grupo empresarial y que sean previamente independientes entre sí, cesen en su independencia en cualquier ámbito de sus actividades”*².
7. Sin embargo, aquello resulta innecesario en este caso, pues la operación se produce dentro de un mismo grupo empresarial, por lo que no se trata de dos actores previamente independientes entre sí. En efecto, según consta en los antecedentes acompañados³, el Obispado de Linares controla a la Adquirente, por lo que la primera tiene control o influencia decisiva⁴ sobre la segunda, y ambas forman un mismo grupo empresarial. Por lo tanto, producto de la Operación, el goce de los derechos sobre la concesión de radiodifusión sonora objeto del presente informe se mantienen dentro del mismo grupo empresarial y, en consecuencia, la situación competitiva se ve inalterada.
8. El centro de tomas de decisiones competitivas para un mismo grupo empresarial es el mismo, razón por la cual las reorganizaciones internas dentro de dicho grupo no se consideran operaciones de concentración. No habiendo concentración, no hay riesgo a la competencia que pueda provenir de la cesión objeto de análisis que pueda ser informado en esta sede.

III. CONCLUSIÓN

9. La Operación consultada no produce efectos en la competencia, toda vez que se trata de una transferencia que se produce dentro del mismo grupo empresarial.

² Asimismo, en este sentido véase la Guía de Competencia de la FNE, de junio de 2017, párrafo 53.

³ Véase el contrato de comodato entre las Partes, de fecha 1° de septiembre de 2022 y correos electrónicos del Cedente remitidos a esta Fiscalía, de fechas 27 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023.

⁴ Esta Fiscalía entiende por control o influencia decisiva la posibilidad, de jure o de facto, de determinar la adopción de decisiones sobre la estrategia y comportamiento competitivo de un agente económico. Dicho control supone, entre otros, influir decisivamente o controlar la composición de su administración, derechos a voto, decisiones estratégicas o de negocios, o, en general, influir en el desenvolvimiento competitivo del mismo. Véase la Guía de Competencia de la FNE, de junio 2017, párrafos 54, 66 y 68.

10. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere, salvo su mejor parecer, informar favorablemente a la consulta del Antecedente⁵.

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

MLA

⁵ El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 7 de febrero de 2023.